

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-403-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Demandante: Colpensiones

Demandado: Personas Indeterminadas

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Amplíe los hechos de la demanda, puntualmente el número 13°, en el sentido de indicar las circunstancias de tiempo y modo en que los poseedores ingresaron al predio objeto de reivindicación (art. 82 numeral 5°, ib.).

2. De las pretensiones de la demanda, identifique el inmueble objeto de las presentes diligencias, tal y como dispone el inciso 1º del art. 83 ib.

3. De la pretensión 3°, deberá dar aplicación al canon art. 206 Ley 1564 de 2012, esto es, deberá indicar en qué consisten los **frutos** naturales o civiles, estableciendo su clase junto con su valor, discriminando cada uno de sus conceptos y precisando la fecha desde la cual se solicitan (numeral 6º del art.90, ib.). Además deberá realizar el juramento estimatorio e indicar los hechos que sirven de sustento a dicha pretensión.

4. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde el representante legal de la persona jurídica demandante y, esta última reciba notificaciones personales.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las

medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ